



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N08025-068-01
TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **S5M0043** CONTRATO FALLO **050GYR014N08025-068-00**, PARA EL **SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA EL **C. JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **11 de Abril de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **S5M0043** CONTRATO FALLO **050GYR014N08025-068-00**, cuyo objeto consiste en **Transportación terrestre de bienes de consumo e inversión**, con una vigencia del **27 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** del servicio, **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato, con oficio número **3180001150100/DSCA/3829** de fecha **21 de Octubre de 2025**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, incrementando el **MONTO TOTAL** de **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

IV. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **21 de Octubre de 2025**.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N08025-068-01
TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**EL INSTITUTO**", interviene Como **Area Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparecen a la firma de este Convenio Modificadorio de "**EL CONTRATO**" el **Lic. Emmanuel Sandoval Huerta**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Oficina de Suministro, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "**El Instituto**" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5134 1016**, con folio de autorización **0000436702-2025** de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio, como lo acreditó en la suscripción de "**EL CONTRATO**".

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, de "**EL CONTRATO**" con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", a efecto de incrementar el monto en un **20%**, esto es **\$845,975.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, como se observa a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N08025-068-01
TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,691,950.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$270,712.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$4,229,875.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$676,780.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,030,340.00 (DOS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$324,854.40 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) y un monto máximo de **\$5,075,850.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$812,136.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “EL CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N08025-068-01
TRANSPORTACIÓN DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
L.A.E. Emmanuel Sandoval Huerta	Administrador del Contrato Titular de la Oficina de Suministro	██████████

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Jose Eduardo Vignola Cedillo	VICE-751219-68A

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/11/2025 16:14

Certificado:

[Redacted]

Firma:

AQvV8pNWHQfp6y7cW2STU07e4PP262iheKCBtpF96siMhxhL1sZQtvzWfQ0baVRRRQvz58KQ1UCcBDXtvDj37ceEzcl4widrK1Tlvy05f+wn012uBSa4D1fS8fNluY5OTbic+y0q39tIXFkBMXZk0OBLZZR4
huiumk/ehx2rNWeruYRrCzgxNvvd0paUM2/BgVLH86OznTQ8/ge4kKCCQVDejBKwnlMrRfejd+kKBVYKJzjPOXo0BdE3CqgTZHOPdhXa41gq/kZ5RLpcIfc2r0rKW/bqYyF+Xxfns+Z+uSGkWai/pgnVg3o8bv
F79P+sVlZGX4Ra0lPjiHQ==

Firmante: EMMANUEL SANDOVAL HUERTA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/11/2025 18:33

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Z5sYb9lDRbu7zVgp4nean2TYBcTqES277KAJiyCzrIyIHdsC9vPvdN98zdXh9sCb/hM5B4+Nn8TcDi0/fDGjdb+MgtTZxWTR0ueqk26sKkyrPTYNwZiZuWo/Opt111LXhS8R/K0C6WLP2B5ecTutuXXiHOJ70OG
TTalOQracDcEasoXbgUEiAsPs3cuSbpZL3rklGhUhsCfGmx9aB0PFMAHlGfPyu7ppW7JJCmh1QEpp0jY4XW1dNdiSXrzPlyekFlU7jZksqS/96bvx2g09+R6wkTjD3QHSz8ArSTH9kWLJDNaFvXwL8OMTh
sOXZGpK5kzLONzeXGdQ5A==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/11/2025 10:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

MINIMADO: CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO
NDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
ATIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE - CIVIL Y DIVISION PUEDE AFEECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Q4BXd4fQc59GrXvDa2iy/HgSVo7d04R7hOz82ERC/Zc0xMkDY87ULBEMqRsYtJcfs7xG7Tk6M0kBUWkVEV151ciQe7GUj4rm0yb9lzW/n0HvYzvpUx984s1FZiQ2w9zQ9doHg5CaDOvKpIjTAbE0jDhFhm1ON
Rtcih6D/GnI+pj8AVA9pTyKWasw0GM4OCs/0cLlGanF+LXgD9QWZ4Og6BQoIQWvAk70MsTHxvVACwCZ/3bQCWMSbQbQGgvY/22KNhXH/ReJiUhkPlpWghU/9A2VGLKCPalH3J2gkKXgHrF1WCpYBdbOYZJmkXYDi
0RU6qCkdGtU+rmpoitDOQ==

Firmante: JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO
RFC: VICE75121968A

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/11/2025 10:47

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
w0DVfK1mqDgqs2kpqOBg3Lr1LYpXzPSF1R65d1NbB65KBVNWMV9n5Z5ZGmKdz7VOM9CorEoDirT+CB7TXH2baFccenza/ufrji9Pviu5iEziIly72etgHz10Uds7SNAzzeJ8QBxBZU6ji5b6SYsYcCTfHFAa20x
d3waBkGDuC94MgP2TpmN6J5lzeHrNpArkCgRYzt1BmqDQCuYTx3T2S5RqRRKkesyMhahwRsJYVHU4uejRst10NUkqju7gX1BPS0oh2bJYMV3lJlir2m8NbhB7L2sV29YvWt2BFFw/nZJ51Lcbe8TT8vgu+w2KU2
1+ysy+N96C83I6hJoPy7g==

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE ACEPTAR LA ESCEDA JURIDICA DE LA MISMA